



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 293-2021-MPO

Oxapampa, 09 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N° 1121-2021-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; el Informe Legal N° 549-2021-GAJ-MPO-CSOC de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1713-2021-GIDUyR-MPO, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 687-2021-GPPI-MPO, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1708-2021-GIDUyR-MPO, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 612-2021-SGI/MPO/RPG, del Sub Gerente de Infraestructura; el Informe N° 087-2021/GI/MPO/RDYA suscrito por el Ingeniero de Planta, Carta N°036-2021/ING.JIFO-SO suscrito por el Supervisor de Obra, INFORME N° 006-2021/ING.JIFO-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 035-2021-RO/JAMH/MPO, suscrita por el Residente de Obra, Carta 024-2021-SGI-MPO-RPG del Sub Gerente de Infraestructura; Carta N°033-2021/ING.JIFO-SO suscrito por el Supervisor de Obra

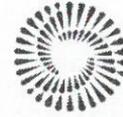
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativos en los asuntos de su competencia la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de la legislación aplicable al presente contrato se tiene que, el reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece el procedimiento y formalidad para la aprobación de una prestación adicional menores o iguales al 15% como incidencia, los cuales son:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, mediante Carta N°034-2021-RO/JAMH/MPO de fecha 06 de setiembre del 2021 el Residente de Obra presenta el sustento de para un adicional de Obra del proyecto **“CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINICA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N°2518712**, Con Carta N°033-2021/ING.JIFO-SO de fecha 07 de setiembre del 2021 del supervisor de obra Ing. Joel Ivan Flores Ochoa presenta el sustento de adicional de Obra a la entidad, Mediante Carta N°024-2021-SGI-MPO-RPG de fecha 08 de setiembre del 2021 del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, notifica al Residente de Obra que se elabore el Expediente Técnico de Adicional de Obra del proyecto **“CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINICA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N°2518712**, Con Carta N°035-2021-RO/JAMH/MPO de fecha 14 de setiembre del 2021 el Residente de Obra remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 al Supervisor de Obra para su aprobación, Con Carta N°036-2021/ING.JIFO-SO de fecha 15 de setiembre del 2021 del Supervisor de Obra Ing. Joel Ivan Flores Ochoa emite a la entidad el Informe N°006-2021/ING.JIFO-SO aprobando el Expediente Técnico de Adicional de Obra, Con Informe N°087-2021/GI/MPO/RDYA evalúa y aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra, Con Informe N° 612-2021-SGI/MPO/RPG solicita la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, El Informe N° 1708-2021-GIDUyR-MPO, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita disponibilidad de presupuesto, Con Informe N° 687-2021-GPPI-MPO del Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, Con Informe N° 1713-2021-GIDUyR-MPO el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal para aprobación de Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, El Informe Legal N°549-2021-GAJ-MPO-CSOC de la Abog. Carmela S. Ojeda Cervantes declara procedente la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 del proyecto **“CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINICA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N°2518712** por el monto de S/28,221.95 soles (VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 95/100 SOLES).

Monto del Adicional de Obra N° 01:

El Presupuesto del Adicional del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINICA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N°2518712** asciende al monto de S/ 28,221.95 Soles (VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 95/100 SOLES).



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Descripción	Monto
Costo Directo	S/ 19,631.55
Gastos Generales (29.0961%)	S/ 5,712.02
Sub Total	S/ 25,343.57
Supervisión (11.3574 %)	S/ 2,878.38
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 28,221.95
Porcentaje	14.91 %

Que, con Carta N° 033-2021/ING.JIFO-SO el Supervisor de Obra remite informe de Adicional de Obra N° 01 para la obra: **“CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N°2518712;**

Que, con Carta N° 024-2021-SGI-MPO-RPG, el Sub Gerente de Infraestructura notifica al residente de Obra para la elaboración del expediente técnico adicional de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”;**

Que, mediante Carta N° 035-2021-RO/JAMH/MPO, el Residente de Obra, remite expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 del proyecto: **“CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N°2518712;**

Que, mediante Informe N° 006-2021/ING.JIFO-SO el Supervisor de Obra, informa sobre aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por parte del residente de obra de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N°2518712;**

Que, mediante Carta N° 036-2021/ING.JIFO-SO, El Supervisor de Obra, presenta informe de aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por parte del residente de obra de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N°2518712;**

Que, mediante Informe N° 087-2021/GI/MPO/RDYA, el Ingeniero de Planta – GI, emite visto bueno al Expediente técnico de Adicional de Obra N° 01; **“CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA, DISTRITO**



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI
N°2518712;**

Que, mediante El Informe N° 612-2021-SGI/MPO/RPG, el Sub Gerente de Infraestructura solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 28,221.95 (VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 95/100 SOLES) y recomienda aprobarlo mediante Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 1708-2021-GIDUyR-MPO, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestaria para aprobación y ejecución del Expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: **“CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”** siendo el presupuesto S/. 28,221.95 (VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 95/100 SOLES) y adjunta proyecto de Resolución de Alcaldía para su aprobación;

Que, con Informe N° 687-2021-GPPI-MPO, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle: Sec. Fun.: 0183 CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, Rubro: RECURSOS DETERMINADOS, Importe: S/ 28,221.95; Clasificador: 2.6.2.3.99.4 ADMINISTRACION DIRECTA – BIENES S/ 12,500.00, 2.6.2.3.99.5 ADMINISTRACION DIRECTA – SERVICIOS S/ 12,843.57, 2.6.8.1.4.3. GASTOS DE SUPERVISION S/ 2,878.38;

Que, mediante Informe N° 1713-2021-GIDUyR-MPO, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal para aprobación de Expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: **“CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”**;

Que, con Informe Legal N° 549-2021-GAJ-MPO-CSOC la Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico del proyecto ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”** con CUI N°2518712, con un presupuesto de S/ 28,221.95 Soles (VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 95/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 15 días calendario;

Que, mediante Informe N° 1121-2021-MPO-ZBRC/GEMU, la Gerente Municipal deriva para su emisión mediante acto resolutivo y tramite que corresponde;



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, en merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **ADICIONAL DE OBRA N°01** del Expediente Técnico del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”** CON CUI N°2518712, el cual asciende a S/ 28,221.95 soles (VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 95/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Infraestructura, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **FORMALIZAR**, mediante una ADENDA la presente Resolución y **NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas y al Contratista; para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL